



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 033-2015-SMV/10.2

Lima, 10 de abril de 2015

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2014047829, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos a ser denominada El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 313-2015-SMV/10.2 de fecha 09 de abril de 2015;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escritos presentados hasta el 27 de marzo de 2015, el señor Melvin Escudero Villavicencio y la señora Victoria Augusta Villavicencio Martel, solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos, que será denominada El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. y podrá utilizar la denominación abreviada El Dorado SAF S.A.;

Que, de acuerdo con la información presentada, el señor Melvin Escudero Villavicencio y la señora Victoria Augusta Villavicencio Martel tendrán una participación accionaria de 99,999% y 0,001%, respectivamente, en El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que los organizadores de El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en los artículos 25° y 26° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, y los artículos 17° y 18° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 146-2014-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 313-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 26° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y el artículo 18° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, y el artículo 259° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias y el artículo 38°, numeral 5, inciso i), del



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar al señor Melvin Escudero Villavicencio y a la señora Victoria Augusta Villavicencio Martel la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos que será denominada El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. y que podrá utilizar la denominación abreviada El Dorado SAF S.A.

**Artículo 2°.-** La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no faculta a El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. para iniciar actividades de administración de fondos. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

**Artículo 5°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente resolución al señor Melvin Escudero Villavicencio, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**